

REGLAMENTO INTERIOR

DEL

CONCURSO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE OYARZUN

La exposición de Agricultura y Ganadería de Oyarzun, que se abrirá el día 5 de Julio y se cerrará el 7, con la distribución solemne de los premios, se verificará con sujeción á las siguientes bases:

1.^a Todos los objetos que se expongan en el concurso, habrán de presentarse de ocho á doce de la mañana del lunes 5 de Julio, en el local que al efecto designe la Comisión organizadora. El Jurado, sin intervención del público, elegirá, así los animales como los objetos que tengan opción al concurso, eliminando los que en su concepto no sean dignos de figurar en él. Para este efecto debe tenerse presente que no se trata de una feria, y que, por tanto, todo objeto que no responda á los fines á que ha obedecido la creación de estos concursos, ocuparía espacio inútilmente.

2.^a Se proveerá á todo expositor de una papeleta en que conste, con todos los detalles necesarios, cuáles son los objetos que exhibe.

3.^a El Jurado designará la sección en que han de figurar los animales, productos vegetales y demás objetos presentados.

4.^a A los expositores de ganados se les facilitará gratuitamente el local, pero serán de su cuenta los gastos de alimentación, para lo cual habrá forraje á su disposición en buenas condiciones.

5.^a El propietario de todo ganado que se presente en el concurso, habrá de justificar que lo posee con seis meses de antelación.

6.^a Los objetos que se exhiban en la exposición no podrán ser retirados en las horas en que esté abierta. Se exceptúan únicamente los ganados ó aves que se pongan enfermos, los cuales podrán ser retirados por sus dueños.

7.^a Se permitirá la venta de los objetos expuestos, excepción he-

cha de los que la Diputación adquiriera. Pero aún los objetos vendidos habrán de continuar expuestos, hasta que se disuelva el concurso.

8.^a Durará la exhibición de objetos desde las ocho á las doce de la mañana cada uno de los días que dure la exposición, de la cual podrá disfrutar el público las tres primeras horas de la mañana, reservándose exclusivamente para el Jurado la última de once á doce.

9.^a La distribución de premios se verificará con toda solemnidad, según se anuncia en el cartel de las fiestas, á las cinco de la tarde del día 7 de Julio.

Las disposiciones particulares concernientes al Jurado, son las que á continuación se expresan:

1.^a El Jurado que ha de intervenir en la exposición, será nombrado con la antelación necesaria, á fin de que se halle en su puesto el día 4 de Julio, víspera de la apertura de aquella.

2.^a El Jurado se compondrá del número suficiente de vocales para que pueda distribuirse en secciones, á fin de facilitar el trabajo que le corresponde. Será presidente de este Jurado un diputado provincial.

3.^a Estará á cargo de una de las secciones del Jurado, la colocación y distribución de los animales y objetos presentados, procurando colocarlos en relación con su importancia, y de modo que en cada grupo se hallen, con la separación debida entre sí, los que opten al mismo premio.

4.^a El Jurado podrá pedir cuantas explicaciones juzgue oportunas al expositor, que estará obligado á dárselas.

5.^a Las Comisiones respectivas se reunirán á las horas que juzguen adecuadas para deliberar acerca de la adjudicación de premios de la sección á que correspondan.

6.^a Todas ellas se reunirán el día 6 desde las ocho á las doce de la mañana, ó el tiempo que fuera menester, para la clasificación y calificación definitivas, y adjudicación de los premios.

7.^a Si hubiera divergencia de opiniones, se adoptarán los acuerdos por mayoría de votos.

8.^a Las resoluciones del Jurado son inapelables.

9.^a Si resultasen desiertos algunos premios, el Jurado podrá disponer de ellos, y adjudicarlos fuera de concurso, siempre que hubiese fundamento para ello.

El Presidente de la Diputación,
MANUEL LIZARITURRY.

